



Cerro Sombrero, 22 de septiembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 515/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de septiembre 2021, enviado por doña Carolina Sandoval, Administradora de la Ilustre Municipalidad de Primavera, para decretar el reintegro de \$4.000.000 a Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 2) El correo de fecha 20 de septiembre de 2021, de don Eduardo Hernández, que solicita autorización para decreto de reintegro de \$4.000.000 a Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3) La resolución Exenta N° 400 de fecha 26 de agosto de 2019, que APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO CON FECHA 19 DE agosto DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.
- 4) La resolución Exenta N° 158 de fecha 24 de abril del 2020, que AUTORIZA PRORROGA EXTRAORDINARIA DELCONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.
- 5) El ORD N°448 de fecha 06 de septiembre de 2021, de don Eduardo Hernández, Encargado de Cultura, de Informe sobre rendición de cuentas plan municipal de cultura.
- 6) El ORD N°85, de fecha 19 de agosto de 2021, que notifica sobre incumplimiento de convenio, del Seremi de las Cultura las Artes y el Patrimonio.
- 7) El ORD N°32, de fecha 22 de enero de 2021, de don Eduardo Hernández, Encargado de Cultura, de Informe sobre rendición de cuentas plan municipal de cultura.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;



## DECRETO

**1° AUTORIZASE**, el reintegro de de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) a Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región De Magallanes.

**REGÍSTRESE** en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp

